

Elección General

Martes 3 de noviembre de 2026

¡No se demore, vote hoy!

Devuelva su boleta electoral tan pronto como la reciba.

A partir del 5 de octubre de 2026 comienza el período de votación temprana, mediante la votación por correo.

Los centros de votación estarán abiertos desde las 7:00 a. m. hasta las 8:00 p. m. el 3 de noviembre de 2026, ¡Día de las Elecciones!



CALIFORNIA INFORMACIÓN FIABLE

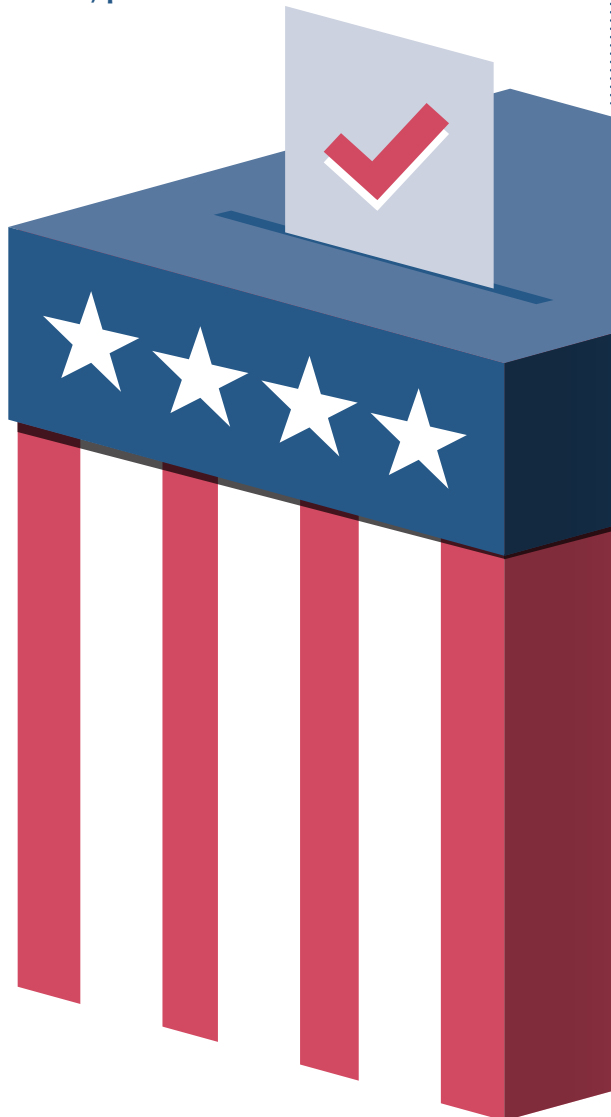
Cada elector inscrito en California recibirá una boleta electoral por correo.

Las boletas electorales se envían por correo hasta el 5 de octubre.

Las boletas electorales se pueden votar y devolver tan pronto como se reciban.

Los buzones para depositar boletas electorales abren el 6 de octubre.

Habrá opciones de votación en persona en todos los condados.



★
Guía Oficial de
Información
para el
Votante



Certificado de corrección

Yo, Shirley N. Weber, Secretaria de Estado del Estado de California, por la presente certifico que la información incluida en la presente se presentará a los electores del Estado de California en la Elección General que se realizará en todo el Estado el 3 de noviembre de 2026, y que esta guía se ha preparado correctamente de acuerdo con la ley. Certifico con mi firma y el Gran Sello del estado en Sacramento, California, a los 10 días del mes de agosto de 2026.

Shirley N. Weber, Ph.D.
Secretaria de Estado



Para móviles
ESCANEAR

Datos clave de la elección general del 3 de noviembre de 2026

¿Cómo me inscribo para votar?

Inscríbase para votar o actualice su inscripción en línea en registertovote.ca.gov. Si desea completar un formulario físico, puede encontrar solicitudes de inscripción de votantes en las oficinas de correos, en las oficinas electorales del condado y en las bibliotecas.

¿Qué sucede si se me pasa el plazo de inscripción de votantes?

Si se le pasa el plazo para inscribirse para votar, aún puede acudir a la oficina electoral de su condado, a un centro de votación o a un lugar de votación el día de las elecciones o antes para completar la inscripción condicional del votante (a menudo denominada “Inscripción del votante el mismo día”). Comuníquese con la oficina electoral de su condado para obtener más información o visite vote.ca.gov.

¿Qué sucede si necesito consultar el estado de mi inscripción de votantes?

Para consultar el estado de su inscripción de votantes, puede usar la herramienta “Mi Estado de Votante” en voterstatus.sos.ca.gov.

¿Cuándo voy a recibir mi boleta electoral?

A todos los electores inscritos activos se les enviará por correo una boleta electoral para la elección general del 3 de noviembre de 2026. El 5 de octubre de 2026 es el último día para que los condados comiencen a enviar las boletas electorales por correo.

¿Cuándo recibiré mi Guía oficial de información para el votante del estado?

Los electores inscritos recibirán su Guía oficial de información para el votante del estado unas semanas antes del día de las elecciones. También estará disponible en línea en voterguide.sos.ca.gov.

¿Qué pasa si necesito una boleta electoral de reemplazo?

Si no recibió su boleta electoral por correo, o si su boleta electoral original se perdió o se dañó, puede solicitar una boleta electoral de reemplazo. La solicitud de boleta electoral de reemplazo se encuentra en <https://elections.cdn.sos.ca.gov/vote-by-mail/pdf/replacement-application.pdf>.

También puede solicitar una boleta electoral de reemplazo a la oficina electoral de su condado por teléfono, correo electrónico, fax u otros medios electrónicos.

¿Cómo puedo devolver mi boleta electoral?

Puede devolver su boleta electoral:

- **En un buzón para boletas:** Puede entregar personalmente su boleta electoral en cualquier lugar de votación o lugar de entrega de boletas electorales de California a más tardar a las 8:00 p. m. del día de las elecciones.

- **En persona:** los lugares de votación son establecidos por los oficiales electorales del condado y están abiertos de **7:00 a. m. a 8:00 p. m. el día de las elecciones, martes 3 de noviembre de 2026**. Para encontrar un lugar para votar temprano antes del día de las elecciones, visite caearlyvoting.sos.ca.gov.
- **Por correo:** Devuelva su boleta electoral por correo tan pronto como la reciba. Las boletas electorales enviadas por correo deben llevar un matasellos con fecha igual o anterior al día de las elecciones. Para asegurarse de que su boleta electoral lleve un matasellos con fecha igual o anterior al día de las elecciones, envíela por correo al menos 7 días antes. Si envía el voto por correo el 3 de noviembre de 2026, solicite un matasellos manual a un empleado del correo dentro de una oficina del Servicio Postal de los Estados Unidos.

¿Cómo encuentro el buzón para boletas, el lugar de votación o el centro de votación más cercano?

- Visite caearlyvoting.sos.ca.gov para encontrar buzón para boletas, el lugar de votación o el centro de votación más cercano.
- Comuníquese con la oficina electoral de su condado.

¿Cómo puedo rastrear mi boleta electoral para saber si la recibieron y la contabilizaron?

Los votantes pueden recibir notificaciones sobre el estado de su boleta electoral devuelta si se inscriben en la herramienta “Where’s My Ballot?”.

Inscríbase en wheresmyballot.sos.ca.gov para recibir actualizaciones automáticas por mensaje de texto (SMS), correo electrónico o llamada telefónica.

También puede ingresar a voterstatus.sos.ca.gov para saber si contabilizaron su voto.

Resultados de las elecciones

Los resultados de la Elección General del 3 de noviembre de 2026 están disponibles después del cierre de los centros de votación a las 8:00 p. m. en el sitio web de resultados electorales de la Secretaría de Estado de California en electionresults.sos.ca.gov.

Los resultados comenzarán a publicarse a las 8:00 p. m. y se actualizará durante la noche de la elección. En los días posteriores, los resultados se actualizarán cada día durante el escrutinio mientras los condados cuentan las boletas electorales restantes.

Los resultados oficiales certificados de las elecciones se publicarán el 11 de diciembre de 2026 en sos.ca.gov/elections.



¡No se demore, vote hoy!

A cada votante de California se le enviará por correo una boleta electoral con un sobre con franqueo prepago para la elección general del 3 de noviembre de 2026. Los oficiales electorales del condado comenzarán a enviar las boletas electorales a más tardar el 5 de octubre de 2026.

Hágase escuchar con anticipación. Puede votar tan pronto como reciba la boleta electoral por correo.

¡La democracia cuenta con usted! Siga estos cinco sencillos pasos para ejercer su derecho al voto:



Complétela.

Marque sus opciones en su boleta electoral.



Sélela.

Asegure su boleta electoral dentro del sobre de devolución de la boleta electoral que recibió de la oficina electoral de su condado.



Fírmela.

Firme el exterior del sobre de devolución de su boleta electoral.

Asegúrese de que su firma coincida con la que figura en su licencia de conducir/identificación estatal de California, o con la que proporcionó al inscribirse para votar. La oficina electoral de su condado las comparará antes de contar su boleta electoral.



Devuélvala.

En un buzón para boletas—Deposite su boleta electoral completada, dentro del sobre de devolución, en un buzón oficial seguro para depositar boletas electorales de su condado en cualquier momento entre el 6 de octubre y el cierre de los centros de votación el 3 de noviembre.

En persona—Deposite su boleta electoral completada, dentro del sobre de devolución, en un buzón seguro para depositar boletas electorales, un lugar de votación, un centro de votación o una oficina electoral del condado a más tardar a las 8:00 p. m. del 3 de noviembre. Los lugares de votación estarán disponibles en todos los condados antes del día de las elecciones. Los lugares de votación ofrecen inscripción de votantes, boletas electorales de reemplazo, máquinas de votación accesibles y asistencia lingüística.

Por correo: envíe su boleta electoral por correo lo antes posible después de recibirla. Para que se cuente, su boleta electoral debe tener matasellos a más tardar el día de las elecciones. Recomendamos enviarla por correo al menos 7 días antes del día de las elecciones. Si la envía por correo en una fecha más próxima al día de las elecciones, llévela a una oficina de correos de los Estados Unidos y pida a un empleado postal que le coloque un matasellos manual.



Realice un seguimiento.

Regístrese en wheresmyballot.sos.ca.gov para recibir actualizaciones sobre el estado de su boleta electoral mediante mensaje de texto (SMS), correo electrónico o llamada de voz.

Principales contribuyentes a candidatos estatales e iniciativas electorales

Cuando un comité (una persona o grupo de personas que reciben o gastan dinero con el fin de influir en los votantes para que apoyen o se opongan a candidatos o iniciativas electorales) recauda al menos \$1 millón, debe comunicar sus 10 principales contribuyentes a la Comisión de Prácticas Políticas Justas de California (FPPC). El comité deberá actualizar la lista cuando haya algún cambio.

Estas listas están disponibles en el sitio web de FPPC en: fppc.ca.gov/transparency/top-contributors.html

Para examinar las contribuciones de campaña para candidatos o iniciativas electorales, visite el sitio web de la Secretaría de Estado en powersearch.sos.ca.gov.



Elecciones en California

La Ley de Elecciones Primarias Abiertas de Dos Candidatos Principales requiere que todos los candidatos para un cargo nominado por los votantes aparezcan en la misma boleta. Anteriormente conocidos como cargos partidistas, los cargos nominados por los votantes incluyen cargos legislativos estatales, cargos en el Congreso de los EE. UU. y cargos constitucionales estatales.

Tanto en las elecciones primarias abiertas como en las generales, puede votar por cualquier candidato, independientemente de la preferencia de partido indicada en su formulario de inscripción del votante. En las elecciones primarias, los dos candidatos que reciben la mayor cantidad de votos, independientemente de la preferencia de partido, avanzan a la elección general. Si un candidato recibe la mayoría de los votos (por lo menos el 50 por ciento + 1), se debe realizar una elección general de todas formas.

El sistema de primarias abiertas de California no corresponde a los candidatos que se postulan para presidente de los EE. UU., el comité central del condado o los cargos locales.

Los candidatos que se agregan por escrito para cargos nominados por los votantes también podrían postularse en las elecciones primarias. Sin embargo, un candidato por escrito solo puede avanzar a la elección general si el candidato es uno de los dos candidatos con la mayor cantidad de votos en las elecciones primarias. Además, no hay un proceso de nominación independiente para una elección general.

La ley de California exige que la siguiente información se imprima en esta guía.

Cargos Nominados por los Votantes

Los partidos políticos no tienen derecho a nominar formalmente a candidatos para los cargos nominados por los votantes en las elecciones primarias. Un candidato nominado para un cargo nominado por los votantes en las elecciones primarias es la persona nominada por la gente y no el nominado oficial de ningún partido en la elección general. Un candidato para la nominación de un cargo nominado por los votantes debe establecer su preferencia de partido calificado, o su falta de preferencia de partido, en la boleta electoral, pero solo el candidato puede seleccionar la designación de preferencia de partido y esta se incluye solo para información de los votantes. Esto no significa que el partido designado haya nominado o respalde al candidato, o que exista una afiliación entre el partido y el candidato, ni se debe considerar que ningún candidato nominado por los votantes sea el candidato oficialmente nominado de cualquier partido político. En la guía de información para el votante del condado, los partidos pueden incluir a los candidatos para los cargos nominados por los votantes que han recibido el respaldo oficial del partido.

Cualquier votante puede votar por cualquier candidato para un cargo nominado por los votantes si cumple con los otros requisitos necesarios para votar por ese cargo. Los dos candidatos principales que reciban la mayor cantidad de votos en las elecciones primarias avanzan a la elección general para el cargo nominado por los votantes, incluso si ambos candidatos han especificado la misma designación de preferencia de partido. Ningún partido tiene derecho a hacer participar en la elección general a un candidato con designación de preferencia de dicho partido, a menos que tal candidato haya sido uno de los dos que obtuvieron la mayor cantidad de votos en las elecciones primarias.

Cargos no partidistas

Los partidos políticos no tienen derecho a nominar candidatos para cargos no partidistas en las elecciones primarias, y un candidato en las elecciones primarias no es el candidato oficial de ningún partido para el cargo específico en la elección general. Un candidato para la nominación de un cargo no partidista no puede designar su preferencia de partido, o su falta de preferencia de partido, en la boleta electoral. Los dos candidatos principales que reciban la mayor cantidad de votos en las elecciones primarias avanzan a la elección general para el cargo no partidista.

El procedimiento electoral

Según la Constitución de California, los jueces de la Corte Suprema y de los tribunales de apelación están sujetos a la confirmación de los votantes. El público vota “sí” o “no” para decidir si cada juez debe permanecer en el cargo.

Estos cargos judiciales son no partidistas.

Antes de que una persona pueda convertirse en juez de apelación, el gobernador debe presentar el nombre del candidato ante la Comisión de Evaluación de Nominados Judiciales, integrada por miembros del público y abogados. La comisión lleva a cabo una revisión minuciosa de los antecedentes y las aptitudes del candidato, con aportes de la comunidad, y luego remite al gobernador su evaluación del candidato.

Luego, el gobernador revisa la evaluación de la comisión y nombra oficialmente al candidato, cuyas aptitudes quedan sujetas a comentarios del público antes de que la Comisión de Nombramientos Judiciales las examine y revise. Esa comisión está integrada por el presidente de la Corte Suprema de California, el procurador general de California y un juez presidente sénior de los tribunales de apelación. La Comisión de Nombramientos Judiciales debe entonces confirmar o rechazar la nominación. El nominado se convierte en juez únicamente si recibe la confirmación.

Después de la confirmación, el juez presta juramento y queda sujeto a la aprobación de los votantes en la siguiente elección para gobernador y, posteriormente, al finalizar cada mandato. El mandato establecido por la Constitución de California para los jueces de la Corte Suprema y de los tribunales de apelación es de 12 años. Los jueces son confirmados por la Comisión de Nombramientos Judiciales únicamente hasta la siguiente elección para gobernador, momento en el que se presentan para conservar el cargo durante el resto del mandato de su predecesor, si lo hubiera, que será de cuatro u ocho años. (Sección 9083 del Código Electoral.)

Para obtener más información sobre los jueces de la Corte Suprema y los jueces de los Tribunales de Apelación, visite voterguide.sos.ca.gov o courts.ca.gov.

Declaración de aptitudes de los jueces de la Corte Suprema

Kelli M. Evans, Jueza Asociada, Corte Suprema de California

Admisión en el Colegio de Abogados: 1994

Educación: University of California Davis School of Law, J.D., 1994; Stanford University, B.A., 1991.

Historial profesional en derecho: secretaria adjunta principal de asuntos jurídicos, Oficina del gobernador Gavin Newsom (2019-2021); fiscal general adjunta especial, Departamento de Justicia de California (2017-2019); directora sénior de Administración de Justicia, Colegio de Abogados de California (2014-2017); supervisora designada por un tribunal federal, Tribunal de Distrito de EE. UU., Distrito Norte de California (2003-2010) y Tribunal de Distrito de EE. UU., Distrito Norte de Ohio (2015-2017); abogada, Relman & Associates (2001-2004); abogada litigante sénior, División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de EE. UU. (1998-2001); abogada de planta y directora asociada, ACLU del Norte de California (1995-1998 y 2010-2013); defensora pública adjunta, condado de Sacramento (1995); becaria de litigios Ruth Chance, Equal Rights Advocates (1994-1995).

Historial en lo jurídico: Jueza Asociada, Corte Suprema de California, 2023-actualidad; jueza, Tribunal Superior del Condado de Alameda, 2021-2022.

Joshua P. Groban, Jueza Asociada, Corte Suprema de California

Admisión en el Colegio de Abogados: Diciembre de 1998

Educación: Harvard Law School, J.D., 1998; Stanford University, A.B., 1995.

Historial profesional en derecho: asistente jurídico del juez William C. Conner, Distrito Sur de New York, 1998-1999; abogado, Paul, Weiss, Rifkind, Wharton & Garrison LLP, 1999-2005; abogado, Munger, Tolles & Olson LLP, 2005-2010; asesor principal del gobernador Jerry Brown, 2011-2018; profesor, UCLA School of Law, 2014-2018.

Historial en lo jurídico: Jueza Asociada, Corte Suprema de California, 2018-actualidad.



Registro electoral automático de California

El programa de Registro electoral automático de California hace que inscribirse para votar en el Departamento de Vehículos Motorizados de California (Department of Motor Vehicles, DMV) sea más conveniente y seguro. Todas las personas elegibles que completen las transacciones para obtener una licencia de conducir, una tarjeta de ID, o para cambiar de domicilio en línea, por correo o en persona en el DMV quedarán automáticamente inscritas para votar a menos que elijan no participar en el registro automático de votantes.

El programa de Registro electoral automático de California se aplica a todos los californianos de 18 años o más que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano de los Estados Unidos.
- Ser residente de California.
- No estar cumpliendo una condena por un delito grave en una prisión estatal ni federal.
- No haber sido declarado mentalmente incapacitado para votar actualmente por un tribunal.

La preinscripción del votante está disponible para las personas de 16 y 17 años. La inscripción del votante se activará automáticamente cuando cumplan 18 años.

Para obtener más información, visite motorvoter.sos.ca.gov.

Para inscribirse para votar en línea, visite registertovote.ca.gov.

Información sobre privacidad de la inscripción del votante

Programa de inscripción de votante confidencial Safe at Home: Ciertos votantes que se enfrentan a situaciones que ponen en peligro su vida pueden calificar para el estado de votante confidencial si son miembros activos del programa Safe at Home. Esto incluye a las víctimas y sobrevivientes de violencia doméstica, acoso, agresión sexual, trata de personas, secuestro de niños y abuso de adultos mayores o dependientes, así como a empleados y contratistas de entidades públicas que temen por su seguridad debido a su trabajo para una entidad pública, y a proveedores, empleados, voluntarios y pacientes de servicios de salud reproductiva y de afirmación de género que temen por su seguridad debido a su afiliación a un centro de atención de salud reproductiva o de afirmación de género. Para obtener más información, comuníquese con el programa Safe at Home de la Secretaría de Estado en la línea gratuita (877) 322-5227 o visite sos.ca.gov/safeathome.

Privacidad de la Información de los Votantes: Los oficiales electorales utilizarán la información incluida en su declaración jurada del registro de votantes para enviarle información oficial sobre el proceso de votación, como la ubicación de su lugar de votación y las medidas y candidatos que aparecerán en la boleta electoral. El uso comercial de la información de inscripción del votante está prohibido por la ley y constituye un delito menor. La información sobre los votantes puede facilitarse a un candidato a un cargo, a un comité de iniciativa electoral o a otra persona con fines electorales, académicos, periodísticos, políticos o gubernamentales, según determine la Secretaría de Estado. Los números de licencia de conducir y de seguridad social, o su firma tal como figura en su tarjeta de inscripción del votante, no pueden divulgarse para estos fines. Si tiene alguna pregunta sobre el uso de la información de los votantes o desea denunciar la sospecha de uso indebido de dicha información, llame a la Línea de Asistencia Gratuita para Votantes del Secretario de Estado al (800) 232-VOTA (8682).

ADVERTENCIA: ¡ESTÁ PROHIBIDO HACER CAMPAÑA ELECTORAL!

Las infracciones pueden dar lugar a multas, penas de prisión o ambas.

DÓNDE:

- Las siguientes actividades están prohibidas en las inmediaciones de una persona que esté haciendo fila para emitir su voto o a menos de 100 pies de la entrada de un lugar de votación, de una zona de votación en la acera o de un buzón para depositar boletas electorales.



LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES ESTÁN PROHIBIDAS:

- **NO** pedir a una persona que vote a favor o en contra de un candidato o iniciativa electoral.
- **NO** exhibir el nombre, imagen o logotipo de un candidato.
- **NO** bloquear el acceso a ningún buzón para depositar boletas electorales ni merodear cerca de ellos.
- **NO** proporcionar ningún material ni información audible a favor o en contra de ningún candidato o iniciativa electoral cerca de un lugar de votación, centro de votación o buzón para depositar boletas electorales.
- **NO** hacer circular ninguna petición, incluidas las relacionadas con iniciativas, referéndums, destituciones o nominaciones de candidatos.
- **NO** distribuir, exhibir o usar cualquier prenda de vestir (gorras, camisetas, carteles, botones, pegatinas) que incluya el nombre, la imagen o el logotipo de un candidato y/o que apoye o se oponga a cualquier candidato o iniciativa electoral.
- **NO** exhibir información ni hablar con un votante sobre su elegibilidad para votar.

Las prohibiciones de hacer campaña electoral resumidas anteriormente se establecen en el artículo 7 del capítulo 4 de la división 18 del Código Electoral de California.

ADVERTENCIA: ¡SE PROHÍBE CORROMPER EL PROCESO DE VOTACIÓN!

Las infracciones pueden dar lugar a multas, penas de prisión o ambas.

LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES ESTÁN PROHIBIDAS:

- **NO** cometer ni intentar cometer fraude en las elecciones.
- **NO** ofrecer a una persona ningún tipo de compensación o soborno ni, de ninguna forma o por ningún medio, inducirla o intentar inducirla a votar o abstenerse de votar.
- **NO** votar ilegalmente.
- **NO** intentar votar ni ayudar a otra persona a votar cuando no tiene derecho a hacerlo.
- **NO** realizar una campaña electoral; fotografiar o filmar a un votante que entra o sale de un lugar de votación; ni obstruir el ingreso, egreso o estacionamiento.
- **NO** impugnar el derecho de voto de una persona ni impedir que los votantes voten; ni retrasar el proceso de votación; ni informar fraudulentamente a ninguna persona de que no tiene derecho a votar o no está inscrita para votar.
- **NO** intentar averiguar cómo un votante votó en su boleta electoral.
- **NO** poseer un arma de fuego ni hacer arreglos para que otra persona la posea en las inmediaciones de un lugar de votación, salvo algunas excepciones.
- **NO** presentarse ni hacer arreglos para que otra persona se presente con el uniforme de un oficial del orden público, guardia o integrante del personal de seguridad en las inmediaciones de un lugar de votación, salvo algunas excepciones.
- **NO** manipular ni interferir con ningún componente de un sistema de votación.
- **NO** falsificar ni manipular los resultados de una elección.
- **NO** alterar los resultados de una elección.
- **NO** manipular, destruir ni alterar las listas de votación, una boleta electoral oficial ni un contenedor de boletas electorales.
- **NO** exhibir ningún contenedor no oficial para recolectar boletas electorales que pueda engañar a un votante y hacerle creer que se trata de un buzón oficial para depositar boletas electorales.
- **NO** manipular ni interferir con la copia de los resultados de los votos emitidos.
- **NO** coaccionar ni engañar a una persona que no sabe leer o a un anciano para que vote a favor o en contra de un candidato o iniciativa en contra de su intención.
- **NO** actuar como oficial electoral si no lo es.

LOS EMPLEADORES no pueden exigirles ni pedirles a sus empleados que lleven boletas electorales de votación por correo al trabajo ni que voten en el lugar de trabajo. En el momento del pago del sueldo o salario, los empleadores no pueden adjuntar materiales que intenten influir en las opiniones o acciones políticas de sus empleados.

Los MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL DEL DISTRITO no pueden intentar determinar cómo votó un votante ni, si se descubre esa información, revelar cómo votó.

Las prohibiciones de la actividad relacionada con la corrupción del proceso de votación resumidas anteriormente figuran en el capítulo 6 de la división 18 del Código Electoral de California.

Ayuda para votantes con discapacidades

California se compromete a garantizar que cada votante pueda emitir su boleta electoral de manera privada e independiente.

Para obtener información más detallada sobre la asistencia que ofrece su condado a los votantes con discapacidades, consulte la guía de información del condado para el votante o comuníquese con el oficial electoral de su condado. La información de contacto del condado está disponible en sos.ca.gov/elections/voting-resources/county-elections-offices.

Votación en un lugar de votación o centro de votación

Si necesita ayuda para marcar su boleta electoral, puede elegir hasta dos personas para que le ayuden. Estas personas no pueden ser:

- Su empleador ni cualquier persona que trabaje para su empleador
- Su líder sindical ni cualquier persona que trabaje para su sindicato

La votación en la acera le permite estacionar lo más cerca posible del área de votación. Los oficiales electorales le traerán una lista de votantes para firmar, una boleta electoral y cualquier otro material de votación que pueda necesitar, ya sea que esté en la acera o en un automóvil.

Todos los lugares de votación y centros de votación deben ser accesibles para votantes con discapacidades y dispondrán de máquinas de votación accesibles.

Votación en el hogar

Los sistemas de Acceso Remoto para la Votación por Correo (RAVBM) son una opción accesible para que los votantes con discapacidades reciban sus boletas electorales en casa y las marquen de manera independiente y privada antes de entregarlas a los oficiales electorales. Comuníquese con el oficial electoral de su condado para obtener más información.

Guías en Formato de Audio y en Letra Grande para los Votantes

Esta guía está disponible en formatos de audio y en letra grande, así como en inglés, chino, hindi, japonés, jemer, coreano, español, tagalo, tailandés y vietnamita, sin costo alguno.

Para solicitar una:



Visite vote.ca.gov



Llame a la línea gratuita de atención al votante de la Secretaría de Estado al (800) 232-VOTA (8682)



Descargue una versión de audio en formato MP3 en voterguide.sos.ca.gov/es/audio

¡FECHAS PARA RECORDAR!



¡No se demore, vote hoy!

Devuelva su boleta electoral tan pronto como la reciba.

A partir del 5 de octubre de 2026 comienza el período de votación temprana, mediante la votación por correo.

Los centros de votación estarán abiertos desde las 7:00 a. m. hasta las 8:00 p. m. el 3 de noviembre de 2026, ¡Día de las Elecciones!

OCTUBRE

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

5 de octubre

Los oficiales electorales del condado comenzarán a enviar boletas electorales en esta fecha o antes.

5 de octubre - 3 de noviembre

Período de votación para enviar la boleta electoral.

6 de octubre

Se abren los buzones de voto seguros.

19 de octubre

Último día para inscribirse para votar. La inscripción de votante el mismo día está disponible en la oficina electoral del condado o en el lugar de votación después de la fecha límite de registro del votante, inclusive hasta el día de las elecciones.

24 de octubre

Primer día de apertura de los centros de votación en los condados acogidos a la Ley de Votación Flexible, para la votación anticipada en persona.

31 de octubre

Los lugares de votación temprana en persona de toda California estarán abiertos el sábado 31 de octubre. Visite caearlyvoting.sos.ca.gov para encontrar los lugares y los horarios de votación.

NOVIEMBRE

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Martes 3 de noviembre de 2026

Último día para votar en persona o entregar la boleta electoral a más tardar a las 8:00 p. m.

Los centros de votación estarán abiertos de las 7:00 a. m. a las 8:00 p. m.

Envíe su boleta electoral por correo lo antes posible después de recibirla. Para que se cuente, su boleta electoral debe tener matasellos a más tardar el día de las elecciones. Recomendamos enviarla por correo al menos 7 días antes del día de las elecciones. Si la envía por correo en una fecha más próxima al día de las elecciones, llévela a una oficina de correos de los Estados Unidos y pida a un empleado postal que le coloque un matasello manual.

10 de noviembre

Último día en el que los condados pueden recibir las boletas electorales de voto por correo con matasellos de fecha igual o anterior al día de las elecciones.

25 de noviembre

Último día para subsanar los problemas relacionados con la firma en el sobre de la boleta electoral a más tardar a las 5:00 p. m.

California Secretary of State
Elections Division
1500 11th Street
Sacramento, CA 95814

NONPROFIT
U.S. POSTAGE
PAID
CALIFORNIA
SECRETARY
OF STATE



3 DE NOVIEMBRE DE 2026

ELECCIÓN GENERAL

FECHAS PARA RECORDAR

5 de octubre

Los oficiales electorales del condado comenzarán a enviar boletas electorales en esta fecha o antes. Devuelva su boleta electoral tan pronto como la reciba.

5 de octubre - 3 de noviembre

Periodo de votación temprana por correo.

6 de octubre

Se abren los buzones de voto seguros.

19 de octubre

Último día para inscribirse para votar. La inscripción de votante el mismo día está disponible en la oficina electoral del condado o en el lugar de votación después de la fecha límite de registro del votante, inclusive hasta el día de las elecciones.

24 de octubre

Primer día de apertura de los centros de votación en los condados acogidos a la Ley de Votación Flexible, para la votación anticipada en persona.

31 de octubre

Los lugares de votación temprana en persona de toda California estarán abiertos el sábado 31 de octubre. Visite [caearlyvoting.sos.ca.gov](https://www.caearlyvoting.sos.ca.gov) para encontrar los lugares y horarios de votación.

Martes 3 de noviembre de 2026

Último día para votar en persona o entregar la boleta electoral a más tardar a las 8:00 p. m. Los centros de votación estarán abiertos de las 7:00 a. m. a las 8:00 p. m. Envíe su boleta electoral por correo lo antes posible después de recibirla. Para que se cuente, su boleta electoral debe tener matasellos a más tardar el día de las elecciones. Recomendamos enviarla por correo al menos 7 días antes del día de las elecciones. Si la envía por correo en una fecha más próxima al día de las elecciones, llévela a una oficina de correos de los Estados Unidos y pida a un empleado postal que le coloque un matasello manual.

Para obtener copias adicionales de la Guía de Información para el Votante en cualquiera de los siguientes idiomas, llame al:

English: (800) 345-VOTE (8683)

Español/Spanish: (800) 232-VOTA (8682)

中文/Chinese: (800) 339-2857

हिन्दी/Hindi: (888) 345-2692



日本語/Japanese: (800) 339-2865

ខ្មែរ/Khmer: (888) 345-4917

한국어/Korean: (866) 575-1558

Tagalog: (800) 339-2957

ภาษาไทย/Thai: (855) 345-3933

Việt ngữ/Vietnamese: (800) 339-8163

TTY/TDD: 711

Para
móviles
ESCANEAR



¿Está inscrito para votar? Compruébelo aquí: voterstatus.sos.ca.gov



En un esfuerzo por reducir los costos de la elección, la Legislatura Estatal ha autorizado al Estado y a los condados a enviar por correo solo una guía a cada hogar de los votantes. Puede solicitar copias adicionales contactando al oficial electoral de su condado o llamando al (800) 232-VOTA (8682).

